



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/11/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIRO ISAY VERA GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SAHUAYO EN LO SUCESIVO "CANACO SERVYTURSAHUAYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE FLORENCIO CHAVEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "PRODECON", por conducto de su Delegado:

1.1 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

1.2, Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Código Fiscal de la Federación.

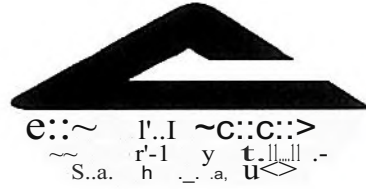
1.3 Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y las garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a estos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

1.4 Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo en el Estado de Michoacán.

1.5 Que el Lic. Jairo Isay Vera González Ruiz fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, el día 19 de febrero de 2017 por su Órgano



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
Prodecon PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/11/2017

de Gobierno como Delegado en el Estado de Michoacán, con sede en la Ciudad de Morelia, con jurisdicción en todo el territorio del Estado.

1.6 Que el Lic. Jairo Isay Vera González Ruiz, en su carácter de Delegado en el Estado de Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

1.7 Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 630, Colonia Centro, Sector Independencia, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia Michoacán.

ii. De "CANACO SERVVTURSAHUAYO" por conducto de su Presidente:

11.1. Que es una Institución de interés público, autónoma y con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante la escritura pública 1,834 que contiene el acta constitutiva de la Cámara, verificada el 8 de Mayo de 2008, emitida por la Secretaría de Comercio y, regida por la "Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones".

11.2 Que su objeto social le permite la celebración de este convenio.

11.3 Que el C. Jose Florencio Chavez Guerrero, en su carácter de Presidente, cuenta con facultades para firmar el presente convenio acreditado tal carácter con Escritura Pública número 90,683 noventa mil seiscientos ochenta y tres, de fecha 27 de Abril de 2017 expedida ante la fe del Lic. Miguel Ángel A. Camposeco Cadena, Notario Público No. 34 treinta y cuatro, con ejercicio en el Distrito Judicial del Distrito Federal y residencia en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

11.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Constitución y Madero Interior# 18, Colonia Centro, Sahuayo, Michoacán, C.P. 59000.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/11/2017

11.S Que su registro Federal de Contribuyentes es CNC010427A02, el cual señala para los efectos que correspondan por el presente convenio.

lii.- De "LAS PARTES":

111.1 Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

111.2 Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "CANACO SERVYTUR SAHUAYO", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

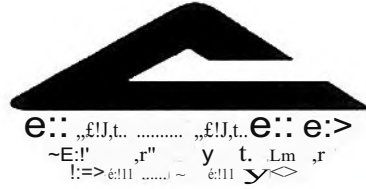
Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



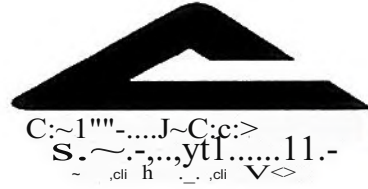
CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/11/2017

- c. Prestar a "CANACO SERVYTUR SAHUAYO" y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Gobierno del Estado de Michoacán (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- d. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de "CANACO SERVYTUR SAHUAYO", tratándose de créditos fiscales de autoridades federales o aquellos determinados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal que no excedan 30 (treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- e. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que "CANACO SERVYTUR SAHUAYO" y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren lesiones sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- f. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de "CANACO SERVYTUR SAHUAYO" y sus asociados a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- g. Ser interlocutor permanente entre "CANACO SERVYTUR SAHUAYO" y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa "CANACO SERVYTUR SAHUAYO" como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LAS PARTES" participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- h. Contar con relación directa y permanente con "CANACO SERVYTUR SAHUAYO" para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes asociados, en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/11/2017

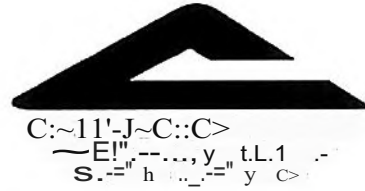
- i. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de "CANACO SERVYTUR SAHUAVO" que fungirá como enlace institucional con la "PRODECON", respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
  
- j. Colocar stands y módulos de información para la difusión del material de consulta de "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que "LAS PARTES" organicen, esto de acuerdo a sus políticas y en las fechas y horarios que previamente se acuerden.
  
- ii. De "CANACO SERVYTUR SAHUAVO":
  - a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
  
  - b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas y horarios que previamente acuerden "LAS PARTES".
  
  - c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y se encargará de brindar información relacionada con sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
  
  - d. Presentar a consideración y análisis de la "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la "PRODECON" en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.



- e. Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuenta "CANACO SERVYTUR SAHUAYO".
- f. Propiciar la participación de la "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

lii. Compromisos comunes entre "PRODECON" y "CANACO SERVYTUR SAHUAYO":

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- d. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas "PARTES".
- e. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- f. "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos" que para el efecto suscriban. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/11/2017

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

Por la "PRODECON":

- o El Titular de la Delegación en Michoacán.

Por la "CANACO SERVYTUR SAHUAYO":

- o El Presidente de La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Sahuayo, EL C. Jose Florencio Chavez Guerrero.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El "Comité" deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual, firmado por ambas partes, formará parte integrante de este instrumento como Anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el "Comité", así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio.

De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el "Comité" determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "LAS PARTES" deban celebrar instrumento modificadorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/11/2017

trabajo, seguridad social y cualquier otro relacionado con el personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier conflicto de índole laboral o de cualquier otro que se presente a causa del personal que utilice para dar cumplimiento al presente convenio.

SEXTA- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros, con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.





Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



C::~1',J~C::C>  
!=> 42- ..... y tL.l ---  
- 331 h LI '211 "hJ<>

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/11/2017

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula todo derecho.

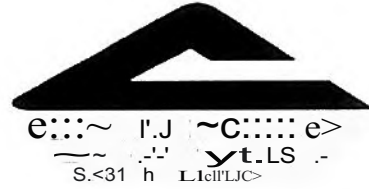
DÉCIMA.- ACTOS ESPECIFICOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES" los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. Se estipula que "PRODECON" estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en la ciudad de Sahuayo Michoacán a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/11/2017

Por la "PRODECON"

LIC. JAIRO ~~ISAY~~ VERA GONZÁ~EZ RUIZ  
DELEGADO DE Y' PROCURADURIA DE LA  
DEFENSA DEL CONTRIBUTUYENTE EN EL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN.

Por la "CANACO SERVYTUR SAHUAYO"

C. JOSE FLORENCIO CHAVEZ GUERRERO  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE  
COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE  
SAHUAYO, MICHOACÁN.

TESTIGOS

M.C.C.E. ELIZABETH MONROY TÉLLEZ  
ASESOR DE LA PROCURADURÍA DE LA  
DEFENSA DEL CONTRIBUTUYENTE EN  
MICHOACÁN.

C. MIGUEL ANGEL GALVEZOROZCO  
DIRECTOR DE LA CÁMARA NACIONAL  
DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO  
DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUTUYENTE Y POR OTRA LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, FIRMADO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.